



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 036-2024-CEU/UNAC

Callao, 12 de julio de 2024

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, las actas electorales remitidas por la ONPE, con los resultados consolidados de la Segunda Vuelta de las Elecciones de Docentes 2024 de nuestra Universidad, realizadas el 05 de julio de 2024, en donde figura la elección de la representación docente de la categoría de asociados, ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, conforme a lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Reglamento General de Elecciones; en su Artículo 10° se establece que: *“El CEU tiene las siguientes funciones: ... e) Proclamar a los ganadores, expedir sus credenciales e informar a la autoridad correspondiente. (...)”*;

Que, de acuerdo con los artículos 89° y 90° del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario en uso de su autonomía, podrá disponer la implementación del Voto Electrónico No Presencial (VENP) brindado por la ONPE; asimismo, en los procesos electorales no presenciales, son aplicables las disposiciones técnicas emitidas por la ONPE, pudiéndose desarrollarse la convocatoria, cronograma, designación de personeros, inscripción de listas, impugnaciones, tachas, elecciones y todo el proceso eleccionario, de manera virtual;

Que, en cumplimiento del artículo 102° del Reglamento General de Elecciones, y con la finalidad de garantizar la imparcialidad y transparencia de las elecciones, en el presente proceso electoral ha participado la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en calidad de asesor técnico durante todo el proceso electoral;

Que, en el presente proceso eleccionario, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente efectuada en las elecciones realizadas por diversas Instituciones de la sociedad civil;

Que, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones aprobado por el Comité Electoral Universitario, el martes 18 de junio de 2024 se llevaron a cabo las Elecciones de Docentes 2024;

Que, en efecto, el viernes 05 de julio de 2024 se realizó la Segunda Vuelta de las Elecciones de Docentes 2024, para elegir a la representación docente de la categoría de asociados, por mayoría y minoría, ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, de acuerdo





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 036-2024-CEU/UNAC

Callao, 12 de julio de 2024

al Cronograma Electoral y a la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 034-2024-CEU/UNAC de fecha 27 de junio del 2024;

Que, al respecto, el Artículo 173 de la norma Estatutaria, señala lo siguiente: “*El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto*”;

Que, de otro lado, el Reglamento General de Elecciones citado, señala en su Artículo 30°: “*Los docentes y estudiantes miembros del Consejo de Facultad son elegidos por un período mediante la siguiente distribución: a) A los docentes, les corresponde dos (02) años sin reelección inmediata. Excepcionalmente pueden ser reelegidos si comprobadamente no existieran docentes hábiles para conformar dos listas de candidatos. (...)*”

Que, asimismo el Artículo 33° de este reglamento señala que: “*Los docentes ordinarios y estudiantes candidatos a representantes ante los diferentes órganos de gobierno son elegidos respetando la participación de las minorías, con la asignación de escaños de 2/3 para la mayoría y 1/3 para la minoría; con representación de la minoría en caso de elección de dos representantes. En caso que se presente solo una lista, por excepción, se le asigna la mayoría y minoría a la lista presentada*”;

Que, realizado el Acto de Sufragio de manera virtual con la asistencia técnica del personal de la ONPE y procesado el Escrutinio en el programa informático de este organismo gubernamental autónomo, quienes nos remitieron los resultados de este proceso electoral al Comité Electoral Universitario de nuestra Universidad;

Que, en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía se produjo un empate en la categoría de asociados entre las listas IDENTIDAD FIME e INTEGRACIÓN FIME, y en estricto cumplimiento del artículo 100° del Reglamento General de Elecciones, se realizó una segunda vuelta de desempate entre estas dos listas;

Que, realizado el 05 de julio pasado la Segunda Vuelta Electoral para elegir a la representación docente por mayoría y minoría ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, se obtuvo como resultado que la lista de IDENTIDAD FIME alcanzó el 53.3% y la lista INTEGRACIÓN FIME el 46.7% de los votos válidamente emitidos;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 11 de julio del 2024; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **PROCLAMAR**, como ganadores de la elección de la representación docente la categoría de asociados, por mayoría y minoría ante el **CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**, por el periodo de dos (02) años, a partir del 07 de setiembre de 2024 hasta el 06 de setiembre de 2026, de acuerdo a las consideraciones expuestas, a los siguientes docentes:

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA **CATEGORÍA ASOCIADO**

TITULAR POR MAYORÍA

ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI AMBURGO

SUPLENTE

ANDRES COLLANTE HUANTO

TITULAR POR MINORÍA

RUBEN PELAYO NEYRA MOREYRA





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 036-2024-CEU/UNAC

Callao, 12 de julio de 2024

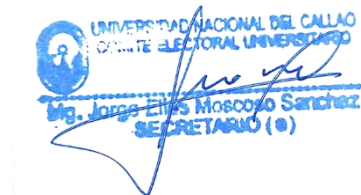
SUPLENTE

PABLO MAMANI CALLA

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la universidad, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros generales e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.
- 3° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Mr. Julio Marcelo Granda Lizano
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Mg. Jorge Elías Moscoso Sánchez
SECRETARIO (S)